



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8 – 60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- ÚNICA INSTANCIA – (APORTES PARAFISCALES)
- 25286-3105-001-2021-00322-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: CONNECTION CARGO S.A.S.

Sería del caso librar mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte actora si no fuera porque el documento presentado como título ejecutivo no es exigible, toda vez que, no se acredita que el requerimiento de pago adosado a la demanda fuera entregado a la demandada, mismo que es requisito *sine qua non* para elaborar el título y que el mismo preste mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo anterior, el juzgado advierte que, a folio 20 a 25 del PDF 02 del expediente virtual obra las diligencias de notificación del requerimiento previo de pago junto con el estado de cuenta remitido a la calle 8 A No. 7-55 B 3 PI MONTEVIDEO OF 101 del municipio de Mosquera – Cundinamarca, no obstante, carece de la certificación de entrega expedido por la empresa de servicio postal; téngase en cuenta que, a folio 25 obra el pantallazo de la trazabilidad web del envío, mismo que no reemplaza la certificación requerida de la empresa postal, pero en la que tampoco se advierte que se haya entregado el requerimiento de pago, pues el resultado allí consignado indica «*devolución entregada a remitente*».

Luego, a folios 26 a 36 del mismo documento obra constancia de remisión electrónica del requerimiento de pago a través de correo electrónico certificado de 8 de noviembre de 2021 a la dirección inscrita en el registro mercantil info@connectioncargo.com.co, cuya certificación visible a folio 30 indica «*mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP'4.4.1 que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'persistent Trasient Failure.Network and Routing Status.No answer form host'*)», lo cual significa que el mensaje no fue entregado.

Luego, sencillo es concluir que a la demandada no le ha sido entregado el requerimiento previo de pago y el estado de cuenta, por lo que el título ejecutivo presentado para el cobro no es exigible, razón suficiente para denegar el mandamiento de pago deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza, dispone:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**

PORVENIR S.A. contra **CONNECTION CARGO S.A.S.** conforme a las consideraciones contenidas en esta providencia.

Archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRIS TINA SOTELO DUQUE